



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

668

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Huesca , nº 194 de 9 de octubre de 2013, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario adoptado en sesión de 12 de septiembre de 2013 inicial aprobatorio de la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Dominio Público local publicada en el BOPHU Nº 246, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012.

Artículo 8, Tipo de Gravamen y Cuota Tributaria.
 EPÍGRAFE D) OCUPACIÓN CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

DONDE DICE: siempre y cuando corten la vía al tránsito de vehículos.

Concepto situación, No se regula distinto importe por situación, casco urbano/ m2 Tmo. Municipal.

VALLAS, HASTA 50/M2, 16 €/DIA + DE 50 M2/31€/DÍA

ANDAMIOS, HASTA 50/M2, 16 €/DIA + DE 50 M2/31€/DÍA

PUNTALES, HASTA 50/M2, 16 €/DIA + DE 50 M2/31€/DÍA

ASNILLAS, HASTA 50/M2, 16 €/DIA + DE 50 M2/31€/DÍA

DEBE DECIR:

Concepto situación, No se regula distinto importe por situación, casco urbano/ m2 Tmo. Municipal.

VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS. Si se corta la calle impidiendo el tránsito de vehículos.

- Periodo inferior a un mes, 16 euros/ día.
- Periodo un mes o mas, 100 euros/ mes.

VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS. Si no cortan la calle no impidiendo el tránsito de vehículos, 10 euros/ día

PROCEDIMIENTO: En todo caso, impida o no el tránsito de vehículos, se deberá solicitar previamente, autorización de ocupación de vía pública y comunicar las fechas de inicio y fin del periodo de ocupación.

No se autorizará la ocupación de vía pública una vez esté finalizada la obra, lo cual se probará con informe del técnico municipal, otorgando un mes, sin posibilidad de prórroga, desde la notificación de la orden de retirada, finalizada ya la obra. En el caso de que no la retire el autorizado, se iniciará expediente sancionador de 500 euros.

EPÍGRAFE A). QUIOSCOS, PUESTAS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

**DONDE DICE:**

3.- Las atracciones o puestos durante las fiestas y ferias estarán sujetas a las tarifas siguientes:

Se incorpora,

- se abona por puesto que ocupa, no por solicitante
- se abona por día que ocupa, no por actividad realizada

PROCEDIMIENTO: El personal del Ayuntamiento que trabaje en fiestas, cobrará durante los días de fiestas la ocupación de vía pública de los puestos ambulantes que no lo hayan solicitado previamente al inicio de fiestas.

- Considerando que existe deuda contraída por vendedores ambulantes en fiestas, se autorizará únicamente si están al corriente de pago de la presente Tasa con el Ayuntamiento.
- En caso de instalarse sin abonar la tasa, el Ayuntamiento avisará a la Guardia Civil.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Castejón de Monegros a 4 de febrero de 2014. La Alcaldesa, Ana Puey Campos